INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA INCLUSIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES ATENDIDOS EN LAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

INVITACIÓN: Conforme lo dispone el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto único reglamentario 1082 de 2015 se convoca a los organismos de participación ciudadana - Veedurías para su intervención en el presente proceso

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($1.463.755.913)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Departamento del Valle del Cauca, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

JULIO DE 2020

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Valle del Cauca (en adelante EL DEPARTAMENTO), en aplicación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: **"***Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca* **".**

Por lo anterior, El Departamento del Valle del Cauca mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

1.2. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Contrato.

Si el la ESAL se encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

El Gobierno Nacional determinó en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debía regirse por los principios de la contratación estatal. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública[1] y la

[1] Constitución Política, artículo 209. Ley 80 de 1993, artículos 23 a 28. Ley 1150 de 2007, artículo 5.

jurisprudencia[2], los principios que orientan la contratación pública son: transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, entre otros.

En el Decreto 092 de 2017, estos principios tienen como propósito garantizar que, en la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los recursos públicos se inviertan de manera transparente y eficiente e impacten directamente a la población, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política[3]y a los programas del Plan de Desarrollo de la presidencia de la Republica.

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general[4] la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes[5] la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.

- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad".[6]Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contracto; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...)."[7]

- Principio de economía: este principio propende, en todas las etapas de los procesos de contratación (planeación, selección y ejecución), por la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo y por la obtención de los resultados esperados en el programa del Plan de Desarrollo Nacional

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 49847, 27 de enero de 2016.

[3] Constitución Política. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

[4] Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 2002.

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de julio de 2001, Exp. 12037

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, Exp. 15162, 16 de agosto de 2006.

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).

- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".[8]

- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

 La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo..

 El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...) Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."

1.3. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

1.4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal
1.4.2. Estudio previo
1.4.3. Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4 Los adendas y comunicaciones que expida el Departamento en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5. Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6. Informes de valuación.
1.4.7. Contrato
1.4.8 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contrato de interés público o de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

> **(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y**

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto. Frente al particular, el decreto 1421 de 20171 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad, hace realidad la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva; así mismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha desarrollado guías, cuyo propósito es brindar orientaciones, hacer precisiones y socializar algunas de las estrategias en las cuales es fundamental apoyarse para el logro de este objetivo. El presente proceso, se adelanta con sujeción a los lineamientos y guías establecidas por el MEN y específicamente, lo reglamentado en el decreto 1421 de 2017.

Ahora bien, referente a la conveniencia o inconveniencia de adelantar un contrato de los que trata la Ley 80 de 1993 o un contrato de interés público o de colaboración de los regulados en los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, debe indicarse que el sector de EDUCACIÓN se encuentra íntimamente ligado a iniciativas conjuntas con entidades sin ánimo de lucro; así mismo estas, se constituyen como un instrumento fundamental para hacer frente a los desafíos mundiales y generar cambios sostenibles y repercusiones duraderas. La UNESCO colabora con una amplia gama de asociados en los planos nacional, regional y mundial. Para la Agenda de Educación 2030, las organizaciones copatrocinadoras son el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ONU-Mujeres y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este tipo de organizaciones mantienen un diálogo permanente con la sociedad civil mediante la Consulta Colectiva de las ONG de Educación, que abarca a unas 300 entidades nacionales, regionales e internacionales. El sector privado, comprendidas las empresas comerciales y filantrópicas, las fundaciones corporativas y los particulares, también participa en la ejecución de este tipo de programas.

> **(c) (...)Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."**

La Entidad Estatal en el marco del estudio del sector determinó, que a pesar de existir oferta en el mercado de los servicios requeridos para la implementación del plan de desarrollo objeto de la

invitación; la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad, evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. Así mismo, el valor de la contrapartida en efectivo será orientada a fortalecer la realización de talleres en los municipios seleccionados a fin de fortalecer las competencias de los docentes en apropiación de estrategias con principios basados en DUA; y el aporte en especie se orientará a fortalecer las prácticas pedagógicas en los 20 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, en 37 establecimientos Educativos oficiales y en el fortalecimiento del proceso de asistencia técnica y acompañamiento pedagógico con personal idóneo.

El proceso se adelanta previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo la presente modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

Es por esto que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identifico que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base constitucional el artículo 355; considerandos en los cuales se indica:

"(...) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. (Subraya fuera de texto).

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LAS ESAL

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO

Actualmente se presenta una deficiencia en la cobertura y poca equidad, de la población con discapacidad y talentos excepcionales para el acceso y permanencia en el sistema educativo formal, dado que no se sienten o suficientemente preparados y capacitados los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

En la Constitución Política de Colombia (1991), la educación se consagra entre los derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 67 expresa que "La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". Mientras que más adelante del mismo artículo se establece la responsabilidad del Estado y la obligatoriedad de la misma. Sin embargo, en artículo 68 se realiza una mención expresa en relación con el derecho a la educación de las personas con discapacidad al señalar: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Si se parte de la premisa que todos los niños y niñas deberían educarse juntos en la escuela de su comunidad, independientemente de su origen social, cultural y de sus características personales, implica una transformación de la cultura de las escuelas, y el Valle del Cauca no se escapa a esta realidad, y a pesar de los esfuerzos que se han realizado para alcanzar la democratización de la educación, son muchos los factores de inequidad que todavía existen Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados, los avances han sido lentos e insuficientes, sin embargo, aún persiste la discriminación por razones de etnia, discapacidad, posición económica, social y cultural; sumando la falta de pertinencia en la formación y capacitación docente lo que lleva a una baja calidad en la educación, dado que no responde a las particularidades y necesidades e los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad y talentos excepcionales de los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Aunque en las últimas décadas, se han logrado avances significativos en el aumento de la cobertura de la educación preescolar, básica primaria y mejoras significativas en la calidad, aún persisten serias limitaciones para el acceso, permanencia y promoción de esta población en la básica secundaria

Es así como la presente propuesta se encuentra alineada con los objetivos de los programas tanto nacional como departamental, a través del fortalecimiento y promoción del sector educativo incluyente para brindar una asistencia y educación pertinente a las necesidades directas de los niños, niñas y jóvenes vallecaucanos, con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

A través de estos contratos se llegó al 100% a las sedes principales urbanas y rurales de Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca. Esta iniciativa representó una de las estrategias de mayor cubrimiento de la Gobernación para contribuir al mejoramiento de la calidad, el acceso y la permanencia educativa.

En el trabajo desarrollado se ha brindado asistencia técnica a los Establecimientos Educativos para que en sus PEI visibilizaran la atención educativa de la población con discapacidad y talentos excepcionales con el enfoque de educación inclusiva, se ha capacitado a los docentes de aula a través de diplomados para la implementación de currículos y evaluaciones flexibles, se ha brindado herramientas para el trabajo con familias, y se ha dado acompañamiento para la elaboración y formulación de los Planes Individuales de Ajuste Razonables PIAR; todo el acompañamiento brindado busca empoderar a los Establecimientos Educativos para mejorar la calidad de la educación dada a esta población.

El sector educativo es el responsable de garantizar, a través de las políticas públicas educativas y la organización de la oferta institucional, el goce efectivo del derecho a la educación de toda la población en edad escolar, el Ministerio de Educación Nacional ha señalado que se debe «atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes» en razón a su entorno social, identidad cultural, género o habilidades especiales; y que «para lograrlo es necesario contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad». (Convenio Ministerio de Educación Nacional-Tecnológico de Antioquia, 2008).

Igualmente se menciona en los lineamientos del Ministerio de Educación, que para llevar a cabo una educación verdaderamente inclusiva se necesita que se reconozca, valore y responda de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Por este motivo, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y una educación de calidad en condiciones de igualdad, para a población con discapacidad y talentos excepcionales, para lo cual se requiere de la intervención de un equipo de profesionales idóneos para que

orienten, apoyen y brinden las herramientas pedagógicas necesarias en los Establecimientos Educativos oficiales y así dejar instalada la capacidad para la adecuada atención educativa para la población diversa del departamento. La estrategia más efectiva para la permanencia es brindar una educación de calidad, pertinente para el estudiante, significativa para su vida, que desarrolle sus competencias y habilidades, que lo motive a la participación, que le reconozca y dignifique como ser humano, que sea una oportunidad para tener amigos, para ser valorado y aceptado, en ultimas, para ser feliz.

2.2. ASPECTOS GENERALES:

La prestación del servicio educativo de las personas en condición de discapacidad, capacidad y/o talentos excepcionales es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996, resolución 2565 de 2003, decreto 1421 de 2017 y decreto 1075 del 2015 entre otros.

La educación es el conjunto de políticas, normas jurídicas y modalidades educativas entre las que se destacan: formal, no formal e informal; también a los Establecimientos Educativos de los diferentes niveles y modalidades con funciones educativas, culturales y recreativas; además, a los recursos humanos, metodológicos, tecnológicos, materiales, administrativos y financieros que están articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos, fines y principios de la educación (artículo 2, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994). Tiene como objeto la formación permanente, personal, cultural y social del estudiante; se fundamenta en una concepción integral del ser, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (artículo 1). Este objeto cubre a todos los estudiantes que acceden a las diferentes propuestas de formación educativa, en las modalidades establecidas e incluye a las personas con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales. La prestación del servicio para esta población se organiza y oferta en los Establecimientos Educativos de los sectores oficial y privado y en las de carácter comunitario, solidario cooperativo o sin ánimo de lucro del país.

En el país se asume la integración como un principio en el servicio educativo. En el ámbito internacional este principio se posesiona como el hecho de llevar al "aula regular" a quienes han sido excluidos de la oferta educativa formal, dando prioridad a las condiciones individuales del estudiante. El tiempo de experiencia en integración da paso a otra tendencia denominada educación inclusiva, donde el centro de atención no es las discapacidades, ni el sujeto individual sino los entornos que rodean a la persona y que requieren ser adaptados para la accesibilidad a todo nivel.

Es prioridad el desarrollo humano integral, como es el respeto al derecho que tienen las personas con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales a participar plenamente en la vida ciudadana, un derecho reconocido ampliamente en la legislación nacional e internacional; lo que hace que garantizar el desarrollo efectivo del mismo, sea uno de los actuales retos que enfrenta el Gobierno y la Sociedad.

Los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, por su condición de excepcionalidad, se pueden y deben educar en los mismos espacios en los que se educan los demás estudiantes. Esta situación representa un gran desafío para el sistema educativo, ya que

ellos y ellas requieren de espacios de accesibilidad, docentes con una actitud abierta, flexible y de especial calidad humana, y dotación de equipos acordes a su discapacidad y de metodologías que respondan a sus particularidades.

En esta situación, el modelo de integración académica y social a la educación formal, en el cual los estudiantes en condición de discapacidad comparten un espacio pedagógico con estudiantes que no presentan discapacidad, es una forma de garantizar el derecho que tiene la población a recibir educación. Por ello, no solo es preciso llegar a cada uno de los niños, niñas y jóvenes del país, sino que es necesario que todos los estudiantes desarrollen las mismas competencias. Cada niño, niña y joven tiene el derecho de saber y saber hacer lo mismo que sus iguales en edad, sin importar su condición social, su ubicación geográfica, su raza y su contexto de existencia.

Los docentes y directivos docentes tienen un reto en sus Establecimientos Educativos que lograr que la educación resulte ser un bien codiciado por los niños y sus familias, y que lo que aprendan en las aulas de clase les permita desarrollarse integralmente; que las particularidades de cada estudiante sean tenidas en cuenta para la adaptación de cada modelo pedagógico en procura de mayor pertinencia educativa, lo cual significa que sus características, expectativas y necesidades son un punto de partida para la preparación de prácticas de aula que faciliten el desarrollo de competencias matemáticas, comunicativas, científicas y ciudadanas y en ultimas, procurar que lo que se les enseña y cómo se les enseña los haga felices.

En igual sentido, es importante reconocer la parte normativa que se relaciona con el objeto contractual que se señala en la Constitución Política de Colombia la cual en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez en su artículo 67 menciona que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y en el apartado final de su artículo 68 establece que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Igualmente, en su artículo 366 señala que será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La ley 115 de 1994 señala en su artículo No. 46 que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

La Subdirección de Poblaciones de la Dirección de Poblaciones y Proyectos intersectoriales del Ministerio de Educación Nacional, ha trazado una estrategia de mejoramiento a la calidad, eficiencia y cobertura para promover la atención pertinente y específica a esta población a través

de la aplicación de la normatividad existente, la organización de la oferta educativa, la contratación de servicio educativo, la formación de agentes educadores y el desarrollo de trabajo intersectorial. (Resolución 2565 de 2003 y Decreto 1075 del 2015).

De acuerdo con esta contextualización es que el Departamento del Valle Cauca se ha trazado como meta brindar servicios integrales de apoyo pedagógico para atender estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales matriculados en los Establecimientos Educativos o centros educativos oficiales de 37 municipios del Departamento del Valle del Cauca, para mantener cobertura, permanencia y mejorar la calidad del servicio educativo respondiendo a los requerimientos diferenciales.

2.3. Población afectada y objetivo:

2.3.1. Población afectada/ cantidad

Niños, niñas, jóvenes y adultos en condición de discapacidad y talentos excepcionales en los municipios no certificados del departamento que se encuentran matriculados en los Establecimientos Educativos oficiales, (Fuente: SIMAT anexo 6 A corte 31 de mayo de 2019)

Los municipios son: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande; Caicedonia; Calima Darién, Candelaria; Dagua, El Cerrito, Florida, Guacarí, La Unión, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Vijes, Yotoco, Zarzal.

2.3.2. población objetivo/ cantidad

3.302 estudiantes con discapacidad (3081, de los cuales 1170 Mujeres y 1911 hombres) y talentos excepcionales, (126, 95 mujeres y 31 hombres) matriculados en las IE de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca (Fuente: SIMAT anexo 6 A corte 31 de mayo de 2019)

- Descripción de las alternativas

• Acompañar a los Establecimientos Educativos oficiales en los procesos de inclusión de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales a través de la contratación de un operador calificado, idóneo, competente que garantice la prestación de los servicios de apoyo que se requieren.

- Mejorar la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos oficiales para la atención de la población con discapacidad y talentos excepcionales a través del nombramiento de docentes de apoyo pedagógico y equipos interdisciplinarios itinerantes para garantizar los apoyos pedagógicos que requieren los Establecimientos Educativos oficiales para la atención educativa de esta población.

- Alternativa Seleccionada:

- Acompañar a los Establecimientos Educativos oficiales en los procesos de inclusión de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales a través de la contratación de un

operador calificado, idóneo, competente que garantice la prestación de los servicios de apoyo que se requieren.

- Análisis Técnico de la Alternativa Seleccionada:

Partiendo de la premisa que la educación es el eje fundamental del desarrollo económico, político y social de un país, y que este se mide dependiendo de la escolaridad de su población, la no prestación de un servicio educativo de calidad con oportunidad, equidad y pertinencia, aumentaran los problemas sociales de delincuencia, drogadicción desempleo, violencia, prostitución, pobreza, lo cual reafirma las inequidades sociales existentes.

Para contribuir a la educación de la población vulnerable, se requiere acompañar a los Establecimientos Educativos en el desarrollo de procesos de inclusión, para este caso para la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, garantizando que el docente de apoyo y los docentes de aula realicen de manera oportuna los ajustes detallados en los planes individuales de ajustes razonables -PIAR- sobre la base de los procesos de caracterización educativa de los estudiantes; procesos que permitirán hacer efectivos los derechos a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, para lo cual los Establecimientos Educativos no están lo suficientemente preparados para brindarles las mismas oportunidades de aprendizaje y prestar los apoyos pedagógicos que requieren para cumplir sus metas individuales en la básica secundaria. Procesos que se han desarrollado solo para primaria.

En la medida en que se provee los servicios de apoyo pedagógicos necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad y talentos excepcionales se les garantizara la oportunidad de acceder, permanecer y promocionarse en el sistema educativo en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad, garantizando su retención en el sistema, reduciendo el índice de analfabetismo, deserción escolar, y por ende de delincuencia, pobreza y violencia en el Departamento.

- **Productos componentes de la inversión:**

La intervención a desarrollar en el año 2020 está dirigida a fortalecer los procesos de inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en básica secundaria, trabajo que se realizara en tres etapas en los años 2020, 2021 y 2022

La primera etapa se realizará en el año 2020, en donde se focalizarán solo 37 Establecimientos Educativos oficiales de 20 municipios no certificados, los cuales cuentan con mayor matricula en básica secundaria, según el Anexo 6 A del 31 de mayo de 2019, de un total de 905 estudiantes, saber:

		GRADOS					
MUNICIPIO	**INSTITUCIÓN**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
ALCALÁ	IE ARTURO GÓMEZ JARAMILLO	12	8	9	6	1	2
ALCALÁ	IE SAN JOSÉ	8	6	3	4	3	

		GRADOS					
MUNICIPIO	**INSTITUCIÓN**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
ANDALUCÍA	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	15	5	7		9	5
ANSERMANUEVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	2	3	2	2	3	3
BOLÍVAR	IE MANUEL DOLORES MONDRAGÓN	4	6	2	3		
BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	10	8	6	3	1	2
CAICEDONIA	IE ANTONIA SANTOS	1	4	7		2	1
CAICEDONIA	IE BOLIVARIANO	5	4	2	2	2	1
CALIMA EL DARIÉN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	6	5	12	1	2	
CALIMA EL DARIÉN	IE SIMÓN BOLÍVAR	5	5	3	2	1	2
CANDELARIA	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN	5	6	3	3		
CANDELARIA	IE MARINO RENGIFO SALCEDO	10	5	3		1	3
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	3	6	2	2	7	
CANDELARIA	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	1	4	7	2	2	2
DAGUA	IE DEL DAGUA	3	2	1	4	5	2
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS	4	4	4	1	3	1
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS EL PLACER	5	7	4		1	
FLORIDA	IE CIUDAD FLORIDA	5	2	2	3	3	1
FLORIDA	IE LAS AMÉRICAS	12	12	11	7	10	15
GUACARÍ	IE E.N.S MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	7	14	6	7	4	7
GUACARÍ	IE JOSÉ IGNACIO OSPINA	9	6	6	9	5	1
GUACARÍ	IE PEDRO VICENTE ABADÍA	3	5	7	7	3	3
GUACARÍ	IE SIMÓN BOLÍVAR		7	5	3	3	
LA UNIÓN	IE ARGEMIRO ESCOBAR CARDONA	7	3	3	6	1	5
PRADERA	IE ALFREDO POSADA CORREA	12	8	3	6	5	1
PRADERA	IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	1	5	2	1	3	3
RESTREPO	IE JORGE ELIECER GAITÁN	6	5	5	2		
RESTREPO	IE JOSÉ FÉLIX RESTREPO	2	3	6	2		3
ROLDANILLO	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	3	5	3	3	3	4
ROLDANILLO	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	4	6	6		10	1
ROLDANILLO	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ	4	6	5	9	4	4
SEVILLA	IE SEVILLA	5	5	3	1	1	
VIJES	IE JORGE ROBLEDO	4	5	5	5	3	1

		GRADOS					
MUNICIPIO	**INSTITUCIÓN**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
YOTOCO	IE ALFONSO ZAWADZKY	5	5	6	4	4	2
ZARZAL	IE EFRAÍN VARELA VACA	5	9	7	8	7	4
ZARZAL	IE N.S. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	3	4	5	2	1	1
ZARZAL	IE SIMÓN BOLÍVAR	0	8	7	2	1	2
TOTAL		**196**	**211**	**180**	**122**	**114**	**82**
		905 ESTUDIANTES					

Las actividades a realizar por el equipo de profesionales están encaminadas a:

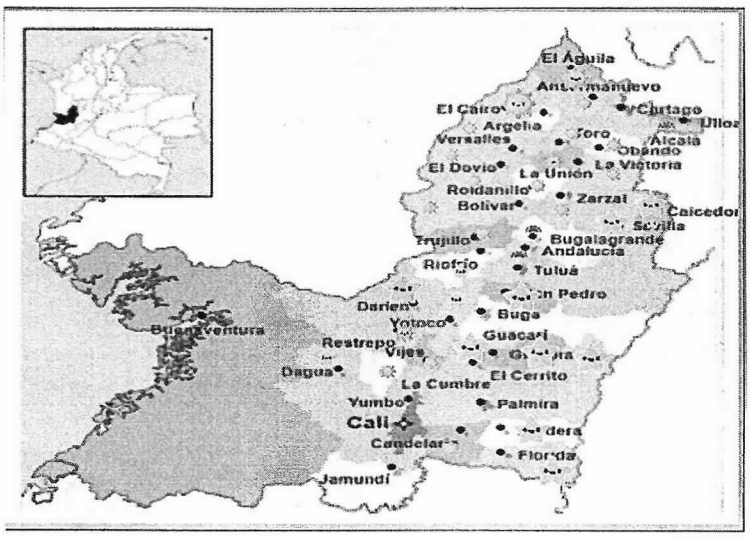
- Realizar mesas de trabajo en los Establecimientos Educativos para analizar con los consejos académicos el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con el propósito de incorporar los criterios, procesos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

- Realizar asesoría y acompañamiento a los docentes de área para la caracterización educativa, la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)

- Desarrollar Talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

Plano de localización proyecto:

El proyecto será desarrollado en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, en los Establecimientos Educativos oficiales focalizados en (20) municipios que registran en su matrícula estudiantes con discapacidad en básica secundaria; así como los que registran matricula con discapacidad sensorial (auditiva y visual) y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. (se anexa cuadro en Excel)



2.4. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

2. 4.1. ALCANCE DEL OBJETO

Orientar a los Establecimientos Educativos oficiales que reportan matricula de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el desarrollo de procesos pedagógicos en el marco de la educación inclusiva para garantizar que esta población acceda, permanezca y se promocione en el sistema educativo de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

- Organizar la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en los Establecimientos Educativos Oficiales que atienden población con discapacidad y capacidades excepcionales en básica secundaria en el año 2020.

- Organizar talleres con los docentes de aula de básica secundaria para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad PIAR.

- Organizar talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

2.4.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR LA ESAL

2.4.2.1 Realizar mesas de trabajo en los Establecimientos Educativos para analizar con los consejos académicos el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con el

propósito de incorporar los criterios, procesos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

2.4.2.2 Realizar asesoría y acompañamiento a los docentes de área para la caracterización educativa, la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)

2.4.2.3 Desarrollar Talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

2.4.2.4 Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.

2.4.2.5 Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato.

2.4.2.6 Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de la ESAL.

2.4.2.7 Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.

2.4.2.8 Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

2.4.2.9 Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes.

2.4.2.10 Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación.

2.4.2.11 Para el desarrollo de las actividades se debe garantiza el uso de herramientas tecnológicas de manera transversal con la intervención pedagógica que garantice incorporación de TICS para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

2.4.2.12 Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta

2.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

2.4.4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

2.4.5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.

2.4.6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

2.4.7. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades a cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	F	Servicios
Segmentos	86	Servicios Educativos y de Formación
Familias	13	Servicios Educativos Especializados
Clases	19	Escuela para gente con discapacidad

Grupo	F	Servicios
Segmentos	86	Servicios Educativos y de Formación
Familias	10	Formación Profesional
Clases	17	Servicios de capacitación vocacional no científica.

Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de gestión
Familias	10	Servicios de asesoría de gestión
Clases	16	Gerencia de proyectos

2.6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la oficina del Subdirección de Contratación del Departamento del Valle, situada en el Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 de Santiago de Cali y en la plataforma

del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso.

2.7. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	Agosto 11 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOPII
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN.	Agosto 13 de 2020, Hora 9:00 am	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Agosto 14 de 2020, Hora 5:00 pm	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE DE LA CONVOCATORIA	Agosto 18 de 2020 Hasta las 9:00 a.m.	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	Agosto 19 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Agosto 21 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Agosto 24 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
COMUNICACIÓN DE SELECCIONADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO	Agosto 25 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Agosto 25 de 2020	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.8. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación SED-RECO-147-2020; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento del Valle - Secretaría de Educación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Departamento responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes a que se refiere el presente documento.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como ESAL plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como ESAL plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de ESAL plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un ESAL plural presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de una ESAL plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho la ESAL plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma LA ESAL plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el

contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen la ESAL plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica:***

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: ocastelblanco@valledelcauca.gov.co

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Departamento, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte de la ESAL de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Departamento del Valle del Cauca a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.11. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.12. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL Departamento podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL DEPARTAMENTO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

2.13 . CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

Consecuente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -, identificada con NIT 890.399.029-5, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

NIT.NIT 890399029-5
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA:
Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, EL DEPARTAMENTO procederá, a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de la propuesta a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

Nota 1: EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

2.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada

modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3.1. REQUISITOS LEGALES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que la ESAL exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

 La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado.

 Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad principal deberá incorporar la prestación de servicios educativos y/o programas a poblaciones con necesidades educativas especiales y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).

 Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que la ESAL acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su cierta, la ESAL ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Certificado de Antecedentes Fiscales. la ESAL no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual la ESAL lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. La ESAL como persona, así como su representante legal como persona natural, no deberán encontrarse reportados en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual la ESAL lo podrá aportar o en su efecto el Ministerio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- Certificado de Antecedes Judiciales: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3), y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

- Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- Formulario de la propuesta de aporte.

 La ESAL deberá relacionar en el FORMATO de la convocatoria, formulario de propuesta de aporte.

 La omisión del formulario del Formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

- Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T.

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida identidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2019:

ÍNDICES FINANCIEROS:

Indicador	**Formula**	**Margen solicitado**
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 2.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 40%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mínimo 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 5.0

a. **Liquidez:** Esta deberá ser igual o mayor a dos puntos cinco (2.5) => 2.5 La Razón Corriente se calculará según la fórmula siguiente:

Razón Corriente = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) => 2.5

b. **Nivel de endeudamiento:** La ESAL deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual al cero punto cuarenta (0,40), calculado así:

NE = Pasivo Total / Activo Total ≤ 0.40

Donde,
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
P%= Porcentaje de Participación

c. **Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses:** Tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a CINCO punto cero (5.0), o indeterminado la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): > ó = a: 5.0

d. **CAPITAL DE TRABAJO:** mínimo 50% del valor del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

Se considera que el ASOCIADO cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los ASOCIADOS cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el ASOCIADO cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.2.1. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.
Para verificar la capacidad financiera se realizará conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2019:

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+...)
((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +....)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+...)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +....
((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+...)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

3.3. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Por tal razón, la entidad deberá incorporar dentro de su objeto social la prestación la actividad principal deberá incorporar la prestación de servicios educativos y/o programas a poblaciones con necesidades educativas especiales

3.4. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, la ESAL deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

• Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

• Estados financieros de 2019 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

3.5. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

3.5.1. EXPERIENCIA EN SMLMV

Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas de **apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en los Establecimientos Educativos oficiales.**

3.5.1.1. Objeto: Para participar en el presente proceso de selección de los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, se establece que el objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la **implementación de planes, programas y/o proyectos que** abarquen en los siguientes aspectos:

1. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar acciones de atención educativa a poblaciones con necesidades educativas especiales en Establecimientos Educativos oficiales.

2. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar acciones de apoyo educativo con apropiación de Tics específicamente el diseño y producción de contenidos digitales y análogos para estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en Establecimientos Educativos

3. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar acciones de apoyo educativo en implementación de modelos Educativos.

4. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar acciones de asistencia técnica en Establecimientos Educativos.

Cada una de las acciones requeridas podrán acreditarse por los proponentes en el conjunto de los contratos o convenios aportados.

5.TEMPORALIDAD: Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo DIEZ Y OCHO (18) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente.

Nota 1: La ESAL deberá relacionar su experiencia en el anexo sobre experiencia la ESAL y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Como valor agregado la ESAL debe acreditar experiencia adicional de procesos de apoyo educativo en los Establecimientos Educativos en el Departamento del Valle del Cauca específicamente.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser la ESAL o miembro de este.
c) Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

La ESAL deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia de la ESAL y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en la ESAL plural de al menos el 50%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

3.5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Cuando el contratante haya sido una entidad del Estado: Debe aportarse Copia del Contrato y acta de terminación o liquidación del mismo o certificación expedida por la entidad contratante;

es decir, que la ESAL podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y acta de terminación o liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación o terminación o copia del contrato.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada de la ESAL que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la ESAL, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

3.5.3. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los contratos, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del contrato, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del contrato, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

3.5.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2019.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

El ASOCIADO deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por el organismo competente, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de

1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, y demás normas que los complementen o sustituyan.

El ASOCIADO deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA ESAL INDIVIDUAL	FORMULA ESAL PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))

a. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,10.

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total

b. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.15.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

3.5.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

RENTABILIDAD ACT. = ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de Participación) +...)
((Valor activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * % de participación) +...)

RENTABILIDAD PATRI= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +...)
((Valor patrimonio de la empresa A * % de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * % de participación) +...).

3.5.6 CAPACIDAD DEL RECURSO HUMANO

La Entidad Estatal verificará que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, conforme a los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) Gerente del Proyecto: ***Perfil profesional:*** Profesional de ciencias de la educación, ciencias sociales, humanidades o ciencias de la salud con estudios de posgrado a nivel de especialización y maestría en el área de educación, Desarrollo humano y/o comunitario, dirección de proyectos de desarrollo o afines. **Nota:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta la hoja de vida de este profesional, de la misma manera que lo soportes que acreditan su formación académica y experiencia laboral solicitada.	Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de educación inclusiva, manejo de proyectos sociales o educativos.
Coordinador Técnico, Académico y Pedagógico: ***Perfil profesional:*** Profesional de ciencias de la educación, ciencias sociales, humanidades con estudios de posgrado a nivel de especialización y/o maestría en el área de educación, dirección de proyectos de desarrollo. **Nota:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta la hoja de vida de este profesional, de la misma manera que lo soportes que acreditan su formación académica y experiencia laboral solicitada.	Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de educación inclusiva, manejo de proyectos sociales o educativos.
Un (1) Profesional Administrativo: ***Perfil profesional:*** Profesional en áreas administrativas, humanidades, ciencias sociales, económicas o de ingeniería, con especialización y/o maestría en temas de gestión, administración, humanidades, finanzas. **Nota:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta la hoja de vida de este profesional, de la misma manera que lo soportes que acreditan su formación académica y experiencia laboral solicitada.	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia en el manejo de comunidades educativas y sociales.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, la ESAL podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

La ESAL deberá presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y de experiencia mínimos requeridos según el perfil antes descrito. Para efectos de evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con mes y año; evento en el cual, para efectos de contabilización se tomara como mes completo.

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta el certificado de inhabilidad por delitos sexuales ley 1918 de 2018 de cada profesional ofertado.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse la traducción correspondiente.

La ESAL deberá anexar una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectiva, durante la ejecución del convenio.

El proponente debe anexar una carta de compromiso inequívoco a través de la cual se obliga a contratar la cantidad y perfiles establecidos del recurso humano ofrecido como contrapartida en especie por parte de la ESAL.

En caso de NO presentar lo requerido por la entidad, NO será HABILITADO para ponderación.

3.6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIDAD	700
Fundamentación conceptual y metodológica	300
Propuesta operativa	200
Experiencia específica en proceso educativos	200
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**300**
Aporte de contrapartida adicional en Efectivo	150
Aporte de contrapartida adicional en Especie	150
TOTAL	**1.000**

Nota. Los documentos soportes para acredita los criterios de ponderación y selección del presente proceso de selección establecidos en el presente capitulo no son subsanables de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley.

3.6.1. FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 700 PUNTOS:

3.6.2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y PEDAGÓGICA– 300 puntos

La deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual y pedagógica de la metodología a implementar en el marco de las tareas vinculadas al proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	La ESAL incorpora en su propuesta un enfoque pertinente de atención educativa acorde con la normativa del MEN, con una estrategia de intervención clara y coherente con los niveles de operación del proyecto acordes con los niveles de calidad de la Secretaría de Educación para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Valle del Cauca; así mismo, el sustento de la intervención pedagógica de prestación del servicio educativo de apoyo pedagógico, para el manejo de metodologías flexibles, con principios basados en el enfoque DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje), en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.	200
2	La ESAL deberá presentar un esquema de formación a través de herramientas tecnológicas para el equipo técnico de apoyos pedagógicos, que sea claro y coherente con la estrategia de intervención, en el uso de herramientas y estrategias didácticas basadas en DUA con una metodología desde la normatividad, que garantice la calidad en la intervención a realizar en los Establecimientos Educativos beneficiarias.	100
3	La ESAL que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
	TOTAL	**300**

3.6.3. PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 200

La ESAL deberá presentar una propuesta operativa en la cual lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	La ESAL deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara, pertinente y coherente de la estructura del	100

	equipo de trabajo y funciones a desempeñar de cada uno de los miembros del mismo.	
2	La ESAL deberá incorporar una propuesta clara, coherente y detallada de la estrategia de intervención pedagógico a través de herramientas tecnológicas, en correspondencia con la última Directiva del MEN; en la cual describa su nivel estratégico, de gestión y operativo, articulado al componente de fundamentación conceptual, donde se evidencie la intervención pedagógica para la población de estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.	45
3	La ESAL deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, la relación de productos a entregar a la SED como parte de la implementación del proceso de intervención y los criterios e instrumentos de control y seguimiento.	25
4	La ESAL deberá incorporar en su propuesta operativa, matriz de seguimiento a estudiantes de las Establecimientos Educativos, acorde a la metodología a usar para tal fin.	20
5	La ESAL deberá guardar coherencia y armonía frente a los ítems ofertados en la propuesta económica establecida en el Anexo 5.	10
6	La ESAL que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2, 3, 4 y 5 del presente numeral o que NO cumpla	0 por ítem no incorporado o NO cumple
	TOTAL	**200**

3.6.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROCESOS EDUCATIVOS- PUNTOS MÁXIMOS 200

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia especifica adicional a la establecida en el numeral 11 de la presente invitación en la prestación de servicios asistencia técnica y/o acompañamiento educativo en Establecimientos Educativos Oficiales.

EXPERIENCIA EN PROCESOS EDUCATIVOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones o contratos, que acrediten: experiencia en procesos educativos a Establecimientos Educativos oficiales del Valle del Cauca	100

La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones o contratos, que acrediten: experiencia en procesos educativos a Establecimientos Educativos oficiales del Valle del Cauca.	200
La ESAL que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

El asociado acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

3.6.5. EVALUACIÓN ECONÓMICO - 300 PUNTOS

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el documento técnico.

1. Aporte adicional en efectivo: En el evento que la ESAL manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera y será orientado a la realización de talleres en los municipios seleccionados a fin de fortalecer las competencias de los docentes en apropiación de estrategias con principios basados en DUA:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	150	Máximo a obtener 150 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	140	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	130	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	120	

2. Aporte en especie: En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por la ESAL. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

1. Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo (puntaje de 150 puntos). En caso de que se aporte el equipo mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Aporte del recurso humano, específicamente: Contrapartida en Especie	Unidad	Cantidad	Tiempo	Puntaje
Gerente del Proyecto: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato	50
Un (1) Coordinador Técnico, Académico y Pedagógico: ***Perfil profesional:*** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato	20
Un (1) Profesional Administrativo: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato	20
Dos (2) Apoyos Pedagógicos: ***Perfil profesional:*** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Personas	2	Ejecución del contrato	40
Dos (2) Profesionales para atención de Talentos Excepcionales: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Personas	2	Ejecución del contrato	20

Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento del recurso humano.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La entidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado

3.6.5.1. Propuesta Económica

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo No. 5 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 5 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

CAPÍTULO IV
HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La Gobernación NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que

configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- Si la PROPUESTA NO la suscribe el Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la PROPUESTA de acuerdo con los estatutos sociales.
- Si la ESAL no cumple con cualquiera de los requisitos técnicos para participar en el proceso de convocatoria, establecidos en la convocatoria.
- Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.
- Cuando la propuesta no se presente dentro del término establecido en la Presente convocatoria, es decir que se presente extemporáneamente.
- Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos legales.
- Cuando la ESAL habiendo sido requerido por el Departamento del Valle para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, ó, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- Si se comprueba dentro de la convocatoria, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte de la ESAL a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Cuando el aporte total de la propuesta, no se ajuste a lo señalado en la convocatoria.
- Cuando la oferta no contenga o no se diligencie la propuesta de aportes. (Anexo No. 3)
- Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas que tengan socios comunes.
- Cuando se compruebe que la ESAL ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la

Ley, que impidan la participación de la ESAL en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

- Cuando la ESAL no cumpla con la capacidad organizacional y demás exigida, cuando a ello haya lugar.

4.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [] No [X]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

4.3.1. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO.

No. CDP	VALOR	FECHA
3500006716	$1.530.016.097	23 de abril de 2020

4.4. VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) días calendario.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el factor de aporte en efectivo en la invitación pública. Si persiste el empate, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el factor de aporte en especie en la invitación pública.

En caso de continuar con el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de selección de calidad en la invitación pública.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Para efectos del numeral tercero, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada ESAL se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al la ESAL que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo al orden de presentación.

Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá la ESAL adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento del Valle declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

El Departamento, podrá declarar desierto la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- En caso de no lograrse la escogencia de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la convocatoria.

- Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso.

4.7. ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el numeral 2.7 cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para El Departamento del Valle del Cauca.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del contrato a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

La ESAL deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.3. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato adjudicado por medio de la presente invitación Pública tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de iniciación o la ejecución del 100% de actividades, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El domicilio contractual será Santiago de Cali y el lugar de ejecución del contrato serán en las ciudades descritas en el alcance del objeto del presente documento

5.4. EL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo a un estudio técnico donde se estableció la cadena de valor del proyecto referente al apoyo educativo a la educación inclusiva en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca; la asignación de recursos de estas actividades se estableció para dar una solución a las problemáticas establecidas a la población objeto dando como resultado los presupuestos a continuación:

Por lo anterior, se establece como precio del proceso de contratación el valor de: **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($1.463.755.913).** Ahora bien, teniendo en cuenta que la regulación establecida para el desarrollo de procesos con cargo a recursos del sistema general de participación – SGP, se encuentra reglada a partir de lineamientos establecidos en el decreto 1421 de 2017, la entidad territorial a bien, determino las líneas y componentes a desarrollar conjuntamente con la ESAL.

#	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1.Organizar la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en las establecimientos educativas oficiales que atienden población con discapacidad y capacidades excepcionales en básica secundaria en el año 2020	1.1. Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	1.1.1. Realizar mesas de trabajo con los establecimientos educativos para analizar con los consejos académicos el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con el propósito de incorporar los criterios, procesos y	Jornadas de mesas de trabajo	130	$ 3.852.461,54	$500.820.000

#	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales				
4	2. Organizar talleres con los docentes de aula de básica secundaria para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)	2.1 Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	2.1.1. Realizar asesoría y acompañamiento a los docentes de área para la caracterización educativa, la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)	Jornadas de asesoría y acompañamiento	130	$ 7.025.814,72	$913.355.913
5	3. Organizar talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	3.1. Servicio de divulgación para la educación inicial, preescolar, básica y media.	3.1.1. Desarrollar Talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	Talleres	75	$ 661.066,67	$49.580.000
TOTAL PRESUPUESTO							**$1.463.755.913**

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad. La contrapartida en efectivo será orientada a la realización de talleres en los municipios seleccionados a fin de fortalecer las competencias de los docentes en apropiación de estrategias con principios basados en DUA; y el aporte en especie se orientará a fortalecer las prácticas pedagógicas en los 20 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, en 37 Establecimientos Educativos oficiales y en el fortalecimiento del proceso de asistencia técnica y acompañamiento pedagógico con personal idóneo. Podrá comprender:

A. Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo (puntaje de 150 puntos). En caso de que se aporte el equipo mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Aporte del recurso humano, específicamente: Contrapartida en Especie	Unidad	Cantidad	Tiempo
Gerente del Proyecto: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato
Un (1) Coordinador Técnico, Académico y Pedagógico: ***Perfil profesional:*** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato
Un (1) Profesional Administrativo: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Persona	1	Ejecución del contrato
Dos (2) Apoyos Pedagógicos: ***Perfil profesional:*** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Personas	2	Ejecución del contrato
Dos (2) Profesionales para atención de Talentos Excepcionales: **Perfil profesional:** Conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad en el numeral 3.5.6 frente a la Capacidad del recurso humano.	Personas	2	Ejecución del contrato

5.4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cancelará a la ESAL de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO	
Actividad	**Porcentaje**
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor	30%
Ejecución financiera del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	30%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	40%
Total, porcentaje de ejecución	**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, la ESAL deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

5.6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, comunicando su decisión por escrito a la ESAL y al Grupo de Gestión Contractual.

5.7. GARANTÍAS

En atención a los compromisos y cuantía del contrato y de las responsabilidades del asociado, este deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del contrato, a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	300 smmlv		Término de ejecución del contrato

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;

c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Anexo Matriz de Riesgo.

5.9. CONDICIONES BASE DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.9.1. Cesión

El contrato que se celebre en virtud de la presente convocatoria no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Gobernación.

5.9.2. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Quien sea seleccionado como conveniente dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Gobernación hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

4.9.3. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley

4.9.4. Multas

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONVENIENTE en desarrollo del presente contrato, la Gobernación queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONVENIENTE de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, este pagará la Gobernación a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el Gobernación adeude al Conveniente, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

4.9.5. Incumplimiento de requisitos de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

4.9.6. Indemnidad

Será obligación a la ESAL a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente o sus dependientes y subcontratistas.

4.9.7. Contradicciones o vacíos en la convocatoria

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente convocatoria y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

4.9.8. Aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

4.9.9. Derechos de Autor

La Gobernación contará con la propiedad de los derechos patrimoniales de los resultados del contrato, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

4.9.10. Titularidad de los Bienes y Resultados

Los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del contrato deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por la Gobernación rio del Trabajo al presente contrato, le pertenecen a la Nación.

Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del contrato y de acuerdo con las políticas de la Gobernación y los procedimientos

en la administración de los bienes. Finalizado el contrato, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del contrato y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por la Gobernación, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines.

Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por la ESAL al presente, recaerá en el Departamento.

4.9.11. Confidencialidad de la Información

Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el contrato será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales.
2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia.

3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley.

4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente contrato.

Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del contrato.

4.10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la obligación de la entidad estatal de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, se hace necesario subrayar que la Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle cuenta con la capacidad para asumir la supervisión desarrollando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, la supervisión del Contrato será desarrollada por un equipo supervisor multidisciplinario designado a través de acto administrativo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
b) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato dentro plazo estipulado.
c) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
d) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
e) Elaborar si fuere necesario el acta de inicio, cortes parciales y liquidación del Contrato.
f) Tener en cuenta que toda aclaración con la Entidad pública asociada en relación con el contrato, debe ser por escrito.

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali

Ref.: convocatoria para entidades sin ánimo de lucro

Objeto: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"

El suscrito actuando como: Representante Legal de la entidad _____o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta.

En caso que la Entidad sea seleccionada la convocatoria de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del conveniente, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a la entidad sin ánimo de lucro.
2. Que ninguna otra persona fuera de la ESAL tiene interés de aunar escuerzo con el Departamento que del contrato se derive.
3. Que autorizo al Departamento del Valle del Cauca, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta.
4. Que, si se nos selecciona para suscribir el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
5. Que conozco la información general y especial y demás documentos que: integran la convocatoria y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que, si se nos selecciona para suscribir el contrato, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con lo establecido en la convocatoria pública de la referencia.
7. Que hemos conocido las siguientes Adendas: (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos)
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1o, 2° y 4° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
9. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los asociados de la persona jurídica, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento contractuales estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

11. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los aportes y calidades relacionados en la propuesta.
12. Que el valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca y los de la ESAL es de _____pesos ($).
13. Que la propuesta consta de _____folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural; representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o apoderado según el caso)
C.C. No. expedida en
Nit:
Dirección:
Número de teléfono:
Número de fax:
Correo electrónico:

ANEXO N° 2
DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Lugar y fecha
Señores

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

Referencia: Proceso competitivo XXXXX-2020

Apreciados Señores:
Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en el Proceso competitivo XXXXX-2020, para el proyecto denominado _____ y por lo tanto
manifestamos lo siguiente:
1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2020

NOMBRE Y FIRMA C.C. N° NOMBRE Y FIRMA C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

ANEXO No. 3
PROPUESTA DE APORTES

Señores:
Departamento del Valle del Cauca
Santiago de Cali

Ref.: Propuesta de aportes para convocatoria para "Fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca"

El suscrito actuando como; Representante Legal de la entidad_____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con _____ las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta de aportes así:

CONTRAPARTIDA ESAL CONTRATO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL		
CLASIFICACIÓN DEL GASTO		
ítem	Fuente Financiación	Valor

Así mismo declaro:

Que el valor total de los aportes es de _____ Pesos ($)

Atentamente,
NOMBRE Y FIRMA
(Representante legal de la ESAL o apoderado según el caso)
C.C. No. expedida en
Nit:
Dirección:
Número de teléfono:
Número de fax:
Correo electrónico:

ANEXO No. 4
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de

existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Ciudad y Fecha:
Nombre o Razón Social
Entidad Pública Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_
Dirección Principal Ciudad:
FAX CORREO ELECTRÓNICO:

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:

a) Contribuyente del impuesto de renta _____
b) Gran contribuyente _____ Resolución _____
c) Responsable del IVA _____ Si marco X indique si es Régimen Común _____ o Régimen simplificado.
d) Autor retenedor de renta _____ Resolución _____
e) Retenedor de IVA _____ Resolución _____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:

Contribuyente de Industria y Comercio SI/NO Actividad económica Principal: Código_____

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:
Cte._____
Ahorro _____ No. _____
Banco_____ , Ciudad _____

REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE:
FIRMA:

1. C._____ DE _____

FORMATO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN PÚBLICA xxxxxxx-2020

OBJETO: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca".

#	Objetivo Específico	Producto	Actividades	Entregable	Cantidad	Valor Unitario	Aporte ESAL Efectivo	Aporte ESAL en especie	Aporte del departamento
1	1.Organizar la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en los establecimientos educativos oficiales que atienden población con discapacidad y capacidades excepcionales en básica secundaria en el año 2020	1.1. Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	1.1.1. Realizar mesas de trabajo con los establecimientos educativos para analizar con los consejos académicos el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con el propósito de incorporar los criterios, procesos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	Jornadas de mesas de trabajo	130	$3.852.461,54			$ 500.820.000
4	2. Organizar talleres con los docentes de aula de básica secundaria para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)	2.1 Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	2.1.1. Realizar asesoría y acompañamiento a los docentes de área para la caracterización educativa, la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR)	Jornadas de asesoría y acompañamiento	130	$7.025.814,72			$ 913.355.913
5	3. Organizar talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	3.1. Servicio de divulgación para la educación inicial, preescolar, básica y media.	3.1.1. Desarrollar Talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales	Talleres	75	$ 661.066,67			$ 49.580.000
	Realización de talleres en los municipios seleccionados a fin de fortalecer las competencias del los docentes en apropiación de estrategias con principios basados en DUA			Talleres					
	Gerente del Proyecto		1		1				
	Coordinador Técnico, Académico y Pedagógico		1		1				
	Profesional Administrativo		1		1				

#	Objetivo Específico	Producto	Actividades	Entregable	Cantidad	Valor Unitario	Aporte ESAL Efectivo	Aporte ESAL en especie	Aporte del departamento
	Apoyos Pedagógicos		2		2				
	Profesionales para atención de Talentos Excepcionales		2		2				
TOTAL PRESUPUESTO									$

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal) Identificación _____

FORMATO NO. 6

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN EFECTIVO

INVITACIÓN PÚBLICA xxxx-2020

OBJETO: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca".

Nosotros, _____, en calidad de _____ (La ESAL o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y _____, en mi calidad de contador público, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifestamos que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, la ESAL cuenta con los recursos suficientes para cumplir con la contrapartida EN EFECTIVO ofrecida en la propuesta, y que asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX). Estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____ .

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal)
Identificación _____

FIRMA: _____
(Contador Público)
Identificación _____
Tarjeta Profesional _____

FORMATO No. 7

COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2020

OBJETO: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca".
Yo_____, en calidad de _____ (la ESAL o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que nos comprometemos irrevocablemente a cumplir con la contrapartida ofrecida en la propuesta, y que está compuesta de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO:

La contrapartida en efectivo asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX).

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE:

Personal Mínimo requerido Equipo Base
TABLA

Atentamente,
FIRMA: _____
(Representante Legal) Identificación _____

FORMATO No. 8

CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

OBJETO: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____, manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario de la INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2020 contaré mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

TABLA

Nota: Para acreditar la información contenida en la tabla anterior la ESAL deberá allegar con su oferta la hoja de vida con los debidos soportes de formación y experiencia respecto de cada uno de los perfiles acá citados.

Manifiesto que el personal que el operador que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Departamento.

Atentamente,

FIRMA: _____ (Representante Legal) Identificación _____

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN No. XXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y XXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos MARILUZ ZULUAGA SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.986.311 expedida en Cali (Valle) quien en este acto obra en nombre y representación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, entidad del Orden Departamental, en su condición de Secretaría de Educación, designada por la Gobernadora del Valle del Cauca, mediante Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 de enero 01 de 2020 y posesionada mediante Acta No. 0001 de enero 01 de 2020, facultada para contratar por medio del Decreto 1-3-0023 de enero 7 de 2020 y autorizada para celebrar el presente Contrato mediante xxxxxxxxxx, quien en adelante se llamará SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con sede principal en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco de la Ciudad de Cali, por una parte, y por la otra parte XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXX, de Cali actuando en nombre y representación legal de la XXXXXXXXXXXXX, cuyo NIT es XXXXXXXXXX, con sede principal en la ciudad de XXXXX, en adelante denominada EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE INTERES PÚBLICO O DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que actualmente se presenta una deficiencia en la cobertura y poca equidad, de la población con discapacidad y talentos excepcionales para el acceso y permanencia en el sistema educativo formal, dado que no se sienten lo suficientemente preparados y capacitados los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

Que en la Constitución Política de Colombia (1991), la educación se consagra entre los derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 67 expresa que "La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". Mientras que más adelante del mismo artículo se establece la responsabilidad del Estado y la obligatoriedad de la misma. Sin embargo, en artículo 68 se realiza una mención expresa en relación con el derecho a la educación de las personas con discapacidad al señalar: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Que si se parte de la premisa que todos los niños y niñas deberían educarse juntos en la escuela de su comunidad, independientemente de su origen social, cultural y de sus

características personales, implica una transformación de la cultura de las escuelas, y el Valle del Cauca no se escapa a esta realidad, y a pesar de los esfuerzos que se han realizado para alcanzar la democratización de la educación, son muchos los factores de inequidad que todavía existen Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no Certificados. Los avances han sido lentos e insuficientes, sin embargo, aún persiste la discriminación por razones de etnia, discapacidad, posición económica, social y cultural; sumando la falta de pertinencia en la formación y capacitación docente lo que lleva a una baja calidad en la educación, dado que no responde a las particularidades y necesidades de los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad y talentos excepcionales de los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Que aunque en las últimas décadas, se han logrado avances significativos en el aumento de la cobertura de la educación preescolar, básica primaria y mejoras significativas en la calidad, aún persisten serias limitaciones para el acceso, permanencia y promoción de esta población en la básica secundaria

Que en el trabajo desarrollado se ha brindado asistencia técnica a los Establecimientos Educativos para que en sus Proyecto Educativo Institucional (PEI) visibilizaran la atención educativa de la población con discapacidad y talentos excepcionales con el enfoque de educación inclusiva, se ha capacitado a los docentes de aula a través de diplomados para la implementación de currículos y evaluaciones flexibles, se ha brindado herramientas para el trabajo con familias, y se ha dado acompañamiento para la elaboración y formulación de los Planes Individuales de Ajuste Razonables PIAR; todo el acompañamiento brindado busca empoderar a los Establecimientos Educativos para mejorar la calidad de la educación dada a esta población.

Que el sector educativo es el responsable de garantizar, a través de las políticas públicas educativas y la organización de la oferta institucional, el goce efectivo del derecho a la educación de toda la población en edad escolar. El Ministerio de Educación Nacional ha señalado que se debe «atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes» en razón a su entorno social, identidad cultural, género o habilidades especiales; y que «para lograrlo es necesario contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad». (Convenio Ministerio de Educación Nacional-Tecnológico de Antioquia, 2008).

Que igualmente se menciona en los lineamientos del Ministerio de Educación, que para llevar a cabo una educación verdaderamente inclusiva se necesita que se reconozca, valore y responda de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los

derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Que para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y una educación de calidad en condiciones de igualdad, para la población con discapacidad y talentos excepcionales, para lo cual se requiere de la intervención de un equipo de profesionales idóneos para que orienten, apoyen y brinden las herramientas pedagógicas necesarias en los Establecimientos Educativos oficiales y así dejar instalada la capacidad para la adecuada atención educativa para la población diversa del departamento. La estrategia más efectiva para la permanencia es brindar una educación de calidad, pertinente para el estudiante, significativa para su vida, que desarrolle sus competencias y habilidades, que lo motive a la participación, que le reconozca y dignifique como ser humano, que sea una oportunidad para tener amigos, para ser valorado y aceptado, en ultimas, para ser feliz.

Que el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece *"ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente*

decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) (...) Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."

Que la Secretaría de Educación una vez autorizada por la Gobernadora del Valle del Cauca y tras el concepto favorable del Comité de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, llevó a cabo proceso competitivo conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, ya que el estudio del mercado identificó que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Que de la convocatoria pública No.. xxxxxx resultó la adjudicación del proceso de selección XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO, en el cual se pactan las condiciones y términos que lo regirán, por lo cual:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de la calidad educativa en el marco de la inclusión para los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales atendidos en las Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Los alcances del objeto contractual son:

Orientar a los Establecimientos Educativos Oficiales que reportan matricula de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el desarrollo de procesos pedagógicos en el marco de la educación inclusiva para garantizar que esta población acceda, permanezca y se promocione en el sistema educativo de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Organizar la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en las Establecimientos Educativos oficiales que atienden población con discapacidad y capacidades excepcionales en básica secundaria en el año 2020.

Organizar talleres con los docentes de aula de básica secundaria para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad PIAR.

Organizar talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El contrato será implementado en el Departamento del Valle del Cauca, llegando a 20 de los 34 municipios no certificados, así: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande; Caicedonia; Calima Darién, Candelaria; Dagua, El Cerrito, Florida, Guacarí, La Unión, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Vijes, Yotoco, Zarzal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA. En el marco del presente Contrato desarrollará las siguientes acciones: 1) Realizar mesas de trabajo en los Establecimientos Educativos para analizar con los consejos académicos el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con el propósito de incorporar los criterios, procesos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. 2) Realizar asesoría y acompañamiento a los docentes de área para la caracterización educativa, la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de apoyo a la población con discapacidad (PIAR). 3) Desarrollar Talleres de acompañamiento a las familias de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. 4) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 5) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. 6) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de la ESAL. 7) Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 8) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 9) Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. 10) Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. 11) Para el desarrollo de las actividades se debe garantiza el uso de herramientas tecnológicas de manera transversal con la intervención pedagógica que garantice incorporación de TICS para el desarrollo de los objetivos del proyecto. 12) Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En el marco del presente Contrato la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete a: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el

seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 4) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato es de xxxxxxxxxxxxx, el cual resulta, de una parte, del aporte de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($1.463.755.913) y, de otra parte, la suma de $xxxxxxxxxxxxxx, que corresponde al aporte que debe realizar EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de iniciación o la ejecución del 100% de actividades, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. En atención a los compromisos y cuantía del contrato y de las responsabilidades de EL CONTRATISTA, este deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del contrato, a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	300 smmlv		Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la persona que designe la Secretaria de Educación, a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, haciendo los requerimientos del caso, y en especial: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato dentro plazo estipulado. 3) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato. 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato. 5) Elaborar si fuere necesario el acta de inicio, cortes parciales y liquidación del Contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con la Entidad pública asociada en relación con el contrato, debe ser por escrito. 7) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor, mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, podrá contratarse una interventoría y en el evento que así se haga hará parte integral de este contrato, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN actuarán con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y no será agente, ni mandatario o representante del otro, ni lo obligará con terceros. En tal virtud queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre la comunidad beneficiaria o las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: En todo caso EL CONTRATISTA se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR. La Gobernación contará con la propiedad de los derechos patrimoniales de los resultados del contrato, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS. Los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del contrato deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por la Gobernación rio del Trabajo al presente contrato, le pertenecen a la Nación. Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito

que harán parte del contrato y de acuerdo con las políticas de la Gobernación y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el contrato, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del contrato y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por la Gobernación, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por la ESAL al presente, recaerá en el Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El contrato que se celebre en virtud de la presente convocatoria no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Gobernación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación a la ESAL a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente o sus dependientes y subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Gobernación hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, la Gobernación queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, este pagará la Gobernación a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el Gobernación adeude a EL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del término de duración. 3) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes. 4) Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el contrato será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 4) Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente contrato.

PARÁGRAFO. La presente obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación definitiva será acordada por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, la cual se hará mediante un Acta elaborada por las partes. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente contrato, por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra para que esta emita su consentimiento por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Leído el presente documento y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance, de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato de interés público o de Colaboración, será publicado en el SECOP II.

Se firma el presente documento en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los () días del mes de del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Elaboró: María Fernanda Penilla Quintero / Contratista SED
Revisó: Amalfi Liliana Grueso Estacio, Jefe Oficina Jurídica – SED
Álvaro José Zuluaga Cardona / Profesional Especializado
Maria Fernanda Penilla Quintero – Profesional Contratista Especializada SED